**SGV-A-1-2025 MODIFICACIÓN DEL TRANSITORIO I DEL ACUERDO SGV-A-6-2024. MODIFICACIÓN A LOS ACUERDOS SGV-A-188 “Directriz para la implementación del Sistema de Mensajería de Documentos (MENDOCEL)” y SGV-A-257 Información Básica de las Entidades Reguladas y Supervisadas por la Superintendencia General de Valores[[1]](#footnote-1)**

**Considerando que:**

1. El artículo 8 inciso l) de la Ley Reguladora del Mercado de Valores (LRMV) faculta al Superintendente a exigir a los sujetos fiscalizados toda la información razonablemente necesaria, en las condiciones y periodicidad que la Superintendencia determine, para cumplir adecuadamente con sus funciones supervisoras del mercado de valores.
2. El artículo 8 inciso j) de la Ley 7732, Ley Reguladora del Mercado de Valores, determina que corresponde al Superintendente General de Valores adoptar todas las acciones necesarias para el cumplimiento efectivo de las funciones de regulación que le competen a la Superintendencia según lo dispuesto en la ley.
3. El artículo 105 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, indica que los emisores de valores deberán informar al público, en el menor plazo posible, de la existencia de factores, hechos o decisiones que puedan influir, de modo sensible, en el precio de sus valores.
4. Mediante el Artículo 13 del Acta de la Sesión 81-99, celebrada el 18 de marzo de 1999, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero aprobó el Reglamento sobre el Suministro de Información Periódica, Hechos Relevantes y otras Obligaciones de Información con lineamientos sobre los deberes de comunicación de los diferentes participantes en el mercado de valores. Posteriormente, mediante el Artículo 11 del Acta de la Sesión 1579-2020, celebrada el 1 de junio de 2020, se aprobó la adición de un artículo 7bis al Reglamento, que tiene por objetivo hacer más eficiente el proceso de captura de información sobre miembros de órgano dirección, alta gerencia y otros órganos de gobierno de las entidades supervisadas y fiscalizadas, mediante las herramientas informáticas de autogestión Sistema de Registro y Actualización de Roles y Administración de Esquemas de Seguridad (AES) que sea uniforme con las herramientas con que cuentan otras Superintendencias.
5. Mediante el acuerdo SGV-A-6-2024. MODIFICACIÓN A LOS ACUERDOS SGV-A-188 “Directriz para la implementación del Sistema de Mensajería de Documentos (MENDOCEL)” y SGV-A-257 Información Básica de las Entidades Reguladas y Supervisadas por la Superintendencia General de Valores, se dispuso a modificar los artículos 5 y 6 del acuerdo SGV-A-257. Información Básica de las Entidades Reguladas y Supervisadas por la Superintendencia General de Valores, con el objetivo de implementar una mejora tecnológica para centralizar los puntos de contacto de las entidades supervisadas en el Sistema de Registro y Actualización de Roles.
6. El acuerdo SGV-A-6-2024 incluyó un Transitorio I. Sobre la carga inicial de información relacionada con los roles de gestión de la correspondencia e información periódica, se definieron dos ventanas de plazos: la primera carga de información entre el 1 al 30 de abril de 2025 y la segunda ventana entre el 1 al 30 de junio de 2025. No obstante, lo anterior, dada la complejidad operativa y tecnológica para ejecutar los nuevos requerimientos de información y verificación de los roles, la implementación tecnológica de este nuevo requerimiento se ha demorado. En razón de lo anterior, se considera pertinente extender la entrada en vigor del Transitorio I de manera escalonada de acuerdo con el detalle abajo indicado.
7. Se prescinde de la consulta externa establecida en el artículo 361 *Ley General de la Administración Pública*, por razones de urgencia, debido a que el nuevo requerimiento entrará en vigencia a partir del primero de abril de 2025 y existe imposibilidad práctica de la superintendencia de ejecutar a esa fecha los mecanismos de captura y verificación de la información. Lo anterior por encontrarse en diseño y desarrollo los mecanismos para implementar la referida disposición.

Por tanto, dispone el presente acuerdo:

**SGV-A-1-2025**

**MODIFICACIÓN DEL TRANSITORIO I DEL ACUERDO SGV-A-6-2024. MODIFICACIÓN A LOS ACUERDOS SGV-A-188 “Directriz para la implementación del Sistema de Mensajería de Documentos (MENDOCEL)” y SGV-A-257 Información Básica de las Entidades Reguladas y Supervisadas por la Superintendencia General de Valores**

**Artículo 1.-** Modificar el transitorio I del Acuerdo SGV-A-6-2024 MODIFICACIÓN A LOS ACUERDOS SGV-A-188 “Directriz para la implementación del Sistema de Mensajería de Documentos (MENDOCEL)” y SGV-A-257 Información Básica de las Entidades Reguladas y Supervisadas por la Superintendencia General de Valores, del 5 de noviembre del 2024, para que en adelante se lea así:

**“Transitorio I. Sobre la carga inicial de información relacionada con los roles de gestión de la correspondencia e información periódica.**

Las entidades reguladas o supervisadas tendrán las siguientes fechas límite para ingresar la información de los siguientes roles.

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre del Rol | Fecha límite de registro en el Sistema de Roles |
| Firmador de información periódica. | 31 de julio del 2025 |
| Firmador de trámites. | 31 de julio del 2025 |
| Firmador de mensajería de documentos. | 15 de octubre del 2025 |

Mientras no se haya implementado la integración de los sistemas de validación, deben mantenerse los registros de los firmantes tanto en el sistema MAPSI con en el sistema de Roles.”

**Artículo 2.-** Rige a partir de su comunicación.

1. Superintendencia General de Valores. Despacho del Superintendente. A las catorce horas del diecisiete de marzo del dos mil veinticinco. Rige a partir del 17 de marzo del 2025. [↑](#footnote-ref-1)